

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 3, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A OTORGAR ESCRITURA DE SEGREGACIÓN, POR VIRTUD DE LA CUAL EL MUNICIPIO SEGREGA DOS (2) PARCELAS DE TERRENO DE LA FINCA NUM. 3650 LOCALIZADA EN EL BARRIO CANAS DE PONCE"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 12 de julio de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Luis A. (Wito) Morales
 Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
 Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Ana. M. Pieve de Antúnez
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Mayra Colón Toledo
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 12 de julio de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de julio de 1999, y éste la firmó el día miércoles, 14 de julio de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 14 de julio de 1999.


 GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom.
 nom



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
 Apartado 1709
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00185

RESOLUCION NUM. 3
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A OTORGAR ESCRITURA DE SEGREGACIÓN, POR VIRTUD DE LA CUAL EL MUNICIPIO SEGREGA DOS (2) PARCELAS DE TERRENO DE LA FINCA NUM. 3650 LOCALIZADA EN EL BARRIO CANAS DE PONCE”.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño de una propiedad inmueble localizada en el Barrio Canas de Ponce, la cual consta inscrita al Folio 47 del Tomo 687 de Ponce II, finca Número 3650, inscripción 1ra., y la cual tiene una cabida de 3.4790 cuerdas equivalentes a 13,673.7643 metros cuadrados;

POR CUANTO: Dicha propiedad fue inscrita en el Registro de la Propiedad como “*Franja Dedicada a Uso Público*”, toda vez que allí discurrían los antiguos carriles de la Ave. Las Américas;

POR CUANTO: Esta Honorable Asamblea Municipal, por virtud de la Resolución Núm. 133, Serie 1995-96, autorizó al Municipio Autónomo de Ponce a desafectar unos terrenos dedicados a Uso Público por haberse abandonado tal uso por motivo de la realineación de la Ave. las Américas, y los declaró bienes patrimoniales del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio se propone segregar de la Finca Número 3650 dos parcelas de terreno, identificadas como A-I y A-II del plano preparado por el Ing. Luis C. Capestany, para inscribirlas como fincas independientes a su favor, las cuales finalmente se permutarán, junto con otra, a favor de Bilchem Ltd., y Bilchem, a su vez, permutará dos fincas de su propiedad a favor del Municipio. Esta transacción de permuta fue recogida y autorizada por esta Honorable Asamblea mediante la Resolución Núm. 133, Serie 1995-96. Se acompaña copia simple del Plano preparado por el ingeniero Capestany, el cual se identifica como exhibit I.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que es útil y conveniente y para fines públicos la segregación de las parcelas de terreno identificadas como A-I y A-II del Plano preparado por el Ing. Luis C. Capestany, toda vez que dicha segregación resulta

Lau

indispensable para proceder con la transacción de permuta autorizada por la Resolución Núm. 133 antes citada;

POR CUANTO: De conformidad con los Artículos 10.001 y 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. 4451 y 4455, respectivamente, los bienes patrimoniales de los municipios se podrán vender, permutar, arrendar y gravar sólo mediante aprobación previa de la Asamblea mediante Ordenanza o Resolución al efecto;


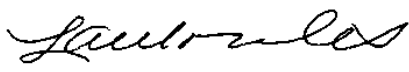
POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se autoriza al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce a segregar de la Finca Núm. 3650 dos parcelas de terreno, identificadas como A-I y A-II del Plano preparado por el Ing. Luis C. Capestany, para inscribirlas como fincas independientes a favor del Municipio.

SECCION SEGUNDA: Se autoriza al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce para que a nombre y en representación del Municipio otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la transacción aquí autorizada, incluyendo la escritura de Segregación correspondiente.

SECCION TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata tan pronto sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce, luego de su aprobación por esta Asamblea Municipal.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG 
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999, Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE